



SISTEMA DE RETRIBUCIONES ADICIONALES DE LA UPV

El sistema de retribuciones adicionales del profesorado, establecido por lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria –L.R.U.- (sistema de retribuciones adicionales propio de la Universidad Politécnica de Valencia), está regulado por la normativa de esta Universidad que fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2000 y Acuerdo del Consejo Social de 14 de noviembre de 2000.

Posteriormente se modificó la citada normativa, según consta en los Acuerdos del Consejo Social de 30 de abril de 2003, de 2 de diciembre de 2004, 11 de noviembre de 2008 y 16 de noviembre de 2009.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales; DOGV de 22 de octubre de 2010, se ha ido prorrogando la vigencia, con carácter transitorio, del sistema de retribuciones adicionales propio del profesorado de esta Universitat.

El Decreto 183/2021, de 12 de noviembre del Consell, publicado en el DOGV de 25 de noviembre de 2021, prorroga la vigencia, con carácter transitorio, del sistema de retribuciones adicionales propio del profesorado de esta Universitat, reconociendo el complemento de la productividad variable académica, desde 2021 hasta 2023.

En el presente documento se puede encontrar un resumen de los acuerdos que regulan este sistema de retribuciones que está formado en la actualidad por tres componentes:

1. Reconocimiento de dedicación docente
2. Méritos de gestión institucional
3. Productividad variable académica

1.- RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE

Es una evaluación por el desempeño de la función docente.

Requerirá los siguientes extremos

- a) Informe favorable de la Junta de Centro relativo a las siguientes cuestiones (hasta 5 puntos):
 - Cumplimiento de horario de clases y tutorías (hasta 1 punto).
 - Entrega de actas en el plazo establecido (hasta 1 punto)
 - En el caso de miembros de derecho:
 - Asistencia a las Juntas de Centro (hasta 1 punto).



- Participación en las Comisiones necesarias para el funcionamiento del Centro (hasta 1 punto).
 - Entrega y depósito de los programas de las asignaturas (hasta 1 punto).
- b) Informe favorable del Consejo de Departamento respecto a las siguientes cuestiones (hasta 3 puntos):
- Asistencia a los Consejos de Departamento (hasta 1 punto).
 - Asistencia a las reuniones de área, sección o unidades de investigación (hasta 1 punto).
 - Participación en las comisiones necesarias para el funcionamiento del departamento (hasta 1 punto).

La concesión de este concepto supone la obtención de una puntuación mínima de 4 puntos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente sistema retributivo queda conformado por el profesorado que haya prestado servicios en la UPV en el año anterior al evaluado y que el día 1 de enero del ejercicio corriente (en el presente caso el 1 de enero de 2023) se encuentre en activo en esta universidad en alguna de las siguientes categorías:

- Funcionario de carrera o interino de los cuerpos docentes universitarios.
- Maestro de Taller o Laboratorio
- Profesor Contratado Doctor, Colaborador, Ayudante Doctor o Asociado.
- Ayudantes, a quienes les será computado el período desempeñado en dicha categoría como a tiempo parcial P6.

PERÍODO OBJETO DE EVALUACIÓN

El período objeto de evaluación será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior (en este caso 2022).

A tal efecto, si el período de tiempo de servicios prestados evaluables no comprendiera la totalidad del año natural se aplicará la correspondiente reducción proporcional.

No serán computables los periodos en los cuales el profesorado se haya encontrado en alguna de las siguientes situaciones:

- Comisión de Servicios en otras Administraciones Públicas.
- Servicios Especiales.
- Excedencia Voluntaria o por Cuidado de Hijos.
- Suspensión.
- Licencias sin retribución (excepto Licencias de Investigación)



TIPO DE DEDICACIÓN

Comprende tanto al profesorado en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial. En este último caso la cuantía anual establecida para este concepto sufrirá la correspondiente reducción proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (*se recuerda que, a estos efectos, a los Ayudantes les será computado el período desempeñado en dicha categoría como a tiempo parcial P6*).

IMPORTE DEL COMPONENTE DE DEDICACIÓN DOCENTE PARA EL AÑO 2023 (en dedicación a Tiempo Completo).

Categoría	IMPORTE (en euros)
CU	6.296,54
TU	5.340,19
CEU	5.340,19
TEU	4.889,40
COD	4.822,94
COL	4.487,91
AYD	3.738,64
AY	3.153,14
ASO-1	3.328,97



2.- MÉRITOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Se valorará el desempeño de cargos académicos en la UPV desde la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia (1/10/85).

Podrá solicitar este complemento el profesorado que haya desempeñado cargos académicos retribuidos, al menos, durante un período de dos años, consecutivos o con interrupción.

“También podrá solicitar este complemento el profesorado que haya desempeñado cargos no retribuidos, siempre y cuando aporten el nombramiento justificativo efectuado por el órgano competente (y cese en su caso), teniendo validez únicamente aquellos nombramientos efectuados en el momento real de su ejercicio”

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PROFESORADO A EFECTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES

-CARGOS ACADÉMICOS COMPUTADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL MÉRITO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL POR EL SISTEMA PROPIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Social de 30 de abril de 2003 y anteriores, **no** se han considerado los siguientes cargos:*

**Cargos académicos desempeñados con anterioridad al año 1985.*

**Aquello cargos no recogidos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario, que no hayan sido asimilados como cargos propios de esta Universidad.*

**Cargos académicos no retribuidos que el interesado no ha acreditado aportando el correspondiente nombramiento y cese, efectuado por el órgano competente y realizado en las fechas de desempeño de los cargos.*

CUANTÍA

El concepto de méritos de gestión tendrá una cuantía de un 5% del componente del complemento específico por desempeño por cargos académicos, por cada año en que se haya desempeñado el cargo, hasta un máximo del 80% (16 años).



3.- PRODUCTIVIDAD VARIABLE ACADEMICA

Implica una medición y evaluación personalizada de la actividad académica del profesorado; docente y de I+D+i. La regulación y características de este nuevo componente constan en el acuerdo del Órgano de Negociación del PDI de 5 de noviembre de 2008 y de 11 de septiembre de 2009, cuyos criterios más destacados son los siguientes:

- Aplicación a la totalidad del personal docente e investigador incluido dentro del ámbito de aplicación del sistema propio de retribuciones adicionales del PDI,
- La evaluación se realizará en base a los valores personales de los índices de actividad docente (VIADp) y la actividad investigadora (VIAIp).
- La asignación de la productividad variable académica al personal docente e investigador de la UPV se realizará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PVAp = [(0,64 \times (VIADpr/\Sigma VIADprpv)) + (0,36 \times (VIAIpr/\Sigma VIAIprpv))] \times MSpd_i \times k$$

Donde,

VIADpr, es el índice de actividad docente personalizada retributiva, definido para ser tomada en cuenta a efectos de cálculo del complemento de productividad académica. Se obtiene de la siguiente manera:

$$VIADpr = 0.3IAD_PLAN + 0.7IAD_DESA$$

aplicándose los datos del Índice de Actividad Académica existentes en el curso **2021-22**, y la siguiente definición de indicadores:

Valoración	INDICADOR		
IAD_PLAN = IAD_forma + IAD_guía + IAD_informa + IAD_mat	IAD_forma = 15 · Forma	$Forma = \left[\frac{\sum_{i=cur_eva-4}^{cur_eva} HF_i}{600} + \frac{1}{5} \cdot \sum_{i=cur_eva-4}^{cur_eva} \frac{a_i}{10} \right] \geq 1$	<ul style="list-style-type: none"> • HF_i son las horas de participación en actividades de formación en el año "i". • a_i es el valor de la encuesta de opinión del alumnado del año "i". • cur_eva es el curso objeto de valoración
	IAD_guía = 5 · Guía	$Guía = \sum_{asi=1}^{nasi} \frac{Crimp_{asi}}{CrTot_{asi}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Crimp_{asi} son los créditos impartidos de la asignatura "asi". • CrTot_{asi} son los créditos totales de la asignatura "asi". • "nasi" es el n° de asignaturas en las que participa el PDI.
	IAD_informa = Puntos_tutoría + Puntos_horario		<ul style="list-style-type: none"> • Puntos_tutoría vale 1 si los horarios de tutoría del PDI son públicos desde el inicio del curso. En caso contrario vale 0. • Puntos_horario no se considerará en la valoración del IAD, en tanto en cuanto la posible ausencia de esta información no pueda ser atribuida exclusivamente al PDI.
	IAD_mat = Puntos_publici + Puntos_PoIT	$Puntos_publi \geq 10$ $Puntos_PoIT = 5 \cdot K_{PoIT}$ $K_{PoIT} = \frac{\sum_{asi=1}^{nasi} [K_{PoIT}]_{asi} \cdot Crimp_{asi}}{\sum_{asi=1}^{nasi} CrTot_{asi}}$	<p>Para la valoración de Puntos_publici se considerarán los siguientes materiales docentes, con la valoración que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones con depósito legal de venta en SPUPV en el curso objeto de valoración 2.5 • Publicaciones con ISBN, editadas en los últimos 5 cursos, incluido el curso objeto de valoración 5 • Objetos y módulos de aprendizaje valorados favorablemente en los últimos 3 cursos, incluido el curso objeto de valoración, con un máximo de 5 puntos IAD: <ul style="list-style-type: none"> › Objetos de aprendizaje 0.2 › Módulos de aprendizaje 0.5 • Artículos en revistas docentes, publicadas en el curso objeto de valoración: <ul style="list-style-type: none"> › Revistas no indexadas 2.5 › Revistas indexadas 5 <p>Cuando una publicación sea firmada por varios autores se multiplicará el valor unitario antedicho por el siguiente coeficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> › Hasta 4 coautores 1 › Para 5 ó más coautores 4/(n° de coautores) <p>K_{PoIT} es el factor de satisfacción del material docente dispuestos en la plataforma educativa PoliformaT, que estará comprendido entre 0 y 1.</p>



Valoración	INDICADOR		
$IAD_DESA = IAD_doc + IAD_tut + IAD_eva + IAD_otras$	$\frac{IAD_doc}{Horas_doc} = \frac{25}{25}$	$Horas_doc = \sum_{asi=1}^{nasi} Crimp_{asi} \cdot FA_{asi} \cdot FI_{asi}$	<ul style="list-style-type: none"> • Crimp_{asi} son los créditos impartidos en la asignatura "asi". • FA_{asi} es el factor de año de impartición de la asignatura "asi": <ul style="list-style-type: none"> ▸ Primer año de impartición 40 ▸ Segundo año de impartición 30 ▸ Tercer y sucesivos años de impartición 20 • FI_{asi} es el factor de idioma de impartición de la asignatura "asi": <ul style="list-style-type: none"> ▸ Castellano 1.0 ▸ Valenciano 1.5 ▸ Inglés u otra lengua extranjera 1.5 • "nasi" es el nº de asignaturas en las que participa el PDI.
	$\frac{IAD_tut}{Horas_tut} = \frac{25}{25}$	$Horas_tut = 216 \cdot \frac{tut_con}{6} + P + F$	<ul style="list-style-type: none"> • "tut_con" son las horas de tutoría según contrato. • P vale 30 en el caso de participación en el PATU. • F vale 30 en el caso de participación como tutor en el Programa FIPPU.
	$\frac{IAD_eva}{Horas_eva} = \frac{25}{25}$	$Horas_eva = 0.2 \cdot \sum_{asi=1}^{nasi} Cmat_{asi} \cdot \frac{Crimp_{asi}}{CrTot_{asi}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Cmat_{asi} son los créditos matriculados en la asignatura "asi". • Crimp_{asi} son los créditos impartidos de la asignatura "asi". • CrTot_{asi} son los créditos totales de la asignatura "asi". • "nasi" es el nº de asignaturas en las que participa el PDI.
	$\frac{IAD_otras}{Horas_otras} = \frac{25}{25}$	$Horas_otras \geq 800$	<p>Para la valoración de Horas_otras se considerarán las siguientes actividades, con la valoración unitaria indicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajo Fin de Grado, Tesina de Máster o DEA (máximo 400) 40 • Dirección de Tesis Doctoral (en el curso de lectura y los 2 siguientes) 40 • Participación en Tribunales de PFC, TFG, Tesina o DEA 2 • Participación en tribunales de Tesis en la UPV 10 • Participación en tribunales de Tesis externas 20 • Coordinación docente en asignaturas con 5 ó más grupos en una misma asignatura 10 • Tutoría de prácticas en empresa 5 • Asistencia a congresos docentes con presentación de comunicación 30 • Participación en actividades de mejora y renovación docente en otras universidades 30 • Cátedras de empresa: 1 por cada 200 € de presupuesto (Máximo total: 400 para todos los participantes. Máximo individual: 200). • Organización y realización de viajes de prácticas: 20 + 10 · nº de días de duración del viaje, por cada viaje. A repartir entre todos los participantes. • Docencia en otras universidades: 5 · horas impartidas. • Participación en Proyectos de Innovación o en Grupos de Innovación Docente UPV: 30

VIAIpr, es el índice de actividad investigadora personalizada retributiva. Coincide con el IAI definido por el Consejo de Gobierno que estará limitado a un valor de 175 puntos. En el presente ejercicio, se tiene en cuenta el IAI del año **2021**.

MSpdi, es la masa salarial del PDI de la UPV en el ejercicio anterior incluyendo: sueldo base, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad investigadora.

k, es el porcentaje de la masa salarial asignado por la UPV para valorar el complemento de productividad académica (en el presente ejercicio **2023** corresponde un 3,0%).

- La liquidación del complemento seguirá los siguientes criterios:
 - no se considerarán desempeño del puesto de trabajo (en el ejercicio anterior, en este caso **2022**) las siguientes situaciones:
 - a) Reducciones de la jornada laboral que no deriven de la ley de conciliación laboral, familiar y personal, ley de igualdad y violencia de género.
 - b) La situación de excedencia y otras situaciones que suponga la no prestación de servicios por parte del personal.



- c) Servicios especiales en otras administraciones y entidades públicas.
- d) Licencias por asuntos propios sin retribución, suspensión de funciones provisional o definitiva y comisiones de servicios en otras administraciones públicas.
- e) La invalidez permanente y la incapacidad laboral transitoria (siempre que esta última sea superior a 12 días laborales), siempre que no derive de accidente de trabajo y enfermedad profesional.